



CONSULTA AL COLECTIVO DE LOS RADIOAFICIONADOS SOBRE CONDICIONES A APLICAR PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LA PRÁCTICA DE LA RADIOAFICIÓN INTERNACIONAL MEDIANTE SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

De acuerdo con el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico por radioaficionados, aprobado por la Orden IET/1311/2013, de 9 de julio, la acreditación de la práctica de la radioafición internacional constituye una de las condiciones para el otorgamiento de distintivos de llamada con sufijos de dos y, en su caso, de una letra.

Hasta la fecha la acreditación de dicha práctica es admitida por la Administración únicamente mediante la presentación de tarjetas QSL obtenidas por el interesado tras un proceso de comunicación por correo postal clásico.

Para la agilización de este proceso y mayor comodidad de los radioaficionados, la Administración pretende admitir, además de las tarjetas utilizadas en la actualidad, tarjetas o documentos electrónicos de confirmación de estos contactos.

La falta de consenso en el colectivo de radioaficionados respecto de la utilidad y de las garantías que ofrecen estos sistemas es fácilmente detectable accediendo a los foros especializados, no obstante es indudable que se trata de un procedimiento que, con las debidas cautelas, debe ser puesto en funcionamiento.

El interés de la Administración se centra exclusivamente en aportar un control razonable que evite fraudes en las acreditaciones, pero debe ser el colectivo de los radioaficionados en general y en particular los radioaficionados aspirantes a distintivos de dos y, en su caso, de una letra,



los más interesados en que se definan unas condiciones mínimas de seguridad que eviten en la medida de lo posible estas situaciones.

Para decidir respecto al procedimiento a aplicar, la Administración solicita del colectivo de radioaficionados la respuesta a las siguientes preguntas:

1ª. Qué condiciones mínimas debe reunir un sistema electrónico de acreditación para ser admitido por la Administración como garante de la autenticidad de la acreditación de la práctica internacional de la radioafición.

2ª. Que sistemas considera actualmente fiables y entiende deben ser ya admitidos por la Administración para este fin.

3ª. Que documentos físicos o electrónicos, obtenidos mediante estos sistemas, debe presentar el radioaficionado a la Administración para considerar suficiente la acreditación.

4ª. La admisión en el futuro de nuevos sistemas de acreditación, cree que debería ser previamente consultado con el colectivo de los radioaficionados, con las asociaciones de radioaficionados más relevantes o quedaría a juicio de la Administración.

5ª. Tiene algún comentario más al respecto.

Las respuestas, lo más concretas y concisas posible, deberán ser remitidas a la dirección de correo electrónico radioaficionados@minetad.es hasta el próximo 15 de diciembre de 2016.

La Administración le agradece de antemano su valiosa colaboración.

Madrid, 17 de noviembre de 2016.

